

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 008

Mercaderes, Cauca, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Pasa a despacho la presente demanda EXONERACIÓN DE ALIMENTOS radicada 2023-00166, incoada por JAIR ANDRÉS HERNÁNDEZ MUÑOZ por intermedio de apoderada judicial, en contra de HEILLY TATIANA HERNÁNDEZ PAPAMIJA, después de transcurrido el termino concedido para subsanar la demanda.

Se tiene que, en el presente asunto, mediante auto No. 818 del 28 de diciembre de 2023, notificado mediante estado electrónico No.082 del 29 de diciembre de 2023, se inadmitió la demanda, otorgando el termino de 5 días para subsanar la demanda, sin que la parte demandante allegara escrito alguno.

Como resultado y al no haberse corregido la demanda durante el tiempo establecido y encontrándose que, a la fecha, el término otorgado a la parte demandante para su corrección ha vencido, procede en consecuencia al rechazo a la luz del artículo 90 del Código de General del proceso.

Por lo anotado, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes (C),

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda EXONERACIÓN DE ALIMENTOS radicada 2023-00166, incoada por JAIR ANDRÉS HERNÁNDEZ MUÑOZ por intermedio de apoderada judicial, en contra de HEILLY TATIANA HERNÁNDEZ PAPAMIJA, con base en lo antes anotado.

SEGUNDO. ARCHIVAR el presente proceso, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JAIRO FUENTES RÍOS

